

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MEDIFACA IPS
Demandada: EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S
Radicado: 2020-00031

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la comunicación remitida vía correo electrónico el 2 de agosto de 2021 por la DIAN. En conocimiento.

El Juzgado de oficio **ORDENA** al demandante y a su apoderado judicial, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, acrediten la notificación del mandamiento de pago al extremo demandado, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1º artículo 317 del C.G.P.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdd5a9ee622c506d432b9cd01eb3442c5da0b32f3fcc2f38b4257f581dd1e697

Documento generado en 01/12/2021 06:28:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>